

"11.- Aprobación de la corrección de errores de la unidad de actuación del Mirador del Valle en la adaptación básica de las NNSS de Santa Úrsula al TR-LOTENC.

Iniciado el expediente de corrección de errores de la Unidad de Actuación del Mirador del Valle, en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, de fecha 4 de abril de 2008, sobre el procedimiento y normativa a aplicar al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado "Mirador del Valle", cuya ordenación pormenorizada fue introducida en el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula por

incorporación de la correspondiente al respectivo Plan Parcial, declarado nulo por resolución judicial.

Resultando que el mencionado informe en su resuelto tercero establece que la diferencia de superficie existente entre el sector del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula y el Plan Parcial "Mirador del Valle" (cuya ordenación fue incorporada antes de su declaración judicial de nulidad) debe resolverse (y corregirse) según la delimitación del último instrumento, por remitir el artículo 8 de la Normas Urbanísticas del Plan General al régimen jurídico y ordenación del Plan Parcial, dado que prevalece el articulado sobre la documentación gráfica del instrumento de ordenación general.

Resultando que por la Oficina de Arquitectura Tres, S.L., nos ha sido remitida ficha, cuyo tenor literal establece:

Corrección de errores Mayo 2008

ADAPTACION BASICA NN.SS. DE SANTA URSULA AL TR LOTENC 2004	
SUELO URBANIZABLE	Identificación TAMAIDE
Categoría de suelo:	SECTORIZADO ORDENADO (OI)
Situación	Ladera del borde del municipio con La Orotava
Tipologías:	Ciudad Jardín
Uso característico	Residencial
	Superficie total del sector: 40177
	Edificabilidad media: 0.4
	Aprov. medio sector: 0.52
	Aprov. medio urbanizable:
Dotaciones:	Las correspondientes al artículo 36 del TR LOTENC
Objetivos:	Completar el desarrollo residencial. Se corrige la superficie total del sector para adaptarla a la realidad y a los límites de las propiedades existentes en los bordes, reduciéndose de 43.000 m ² s a 40.177 m ² s
Condiciones:	Se considera que el régimen jurídico de aplicación es el correspondiente al plan parcial aprobado. Por tanto, se mantiene la ordenación, la normativa y los aprovechamientos previstos en dicho plan parcial
Sistema actuación:	Ejecución privada
Plazo de ejecución:	